

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84609

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 14-000898

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 28657 del 29 de mayo de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención correspondiente a: “SELECCIONADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS”, con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que requerido el solicitante con el fin de que completara su solicitud *“en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.”* el requerimiento no fue atendido por parte del solicitante en la oportunidad legal establecida.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 07 de julio de 2015, con el No. 14-000898-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor Miguel Andrés Villarraga Forero *“como solicitante de la patente en cuestión,...”* interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente afirma que *“para dar respuesta al numeral Cuarto de la Resolución 20657. Quiero manifestarle que yo MIGUEL ANDRES VILLARRAGA FORERO como solicitante de la patente en cuestión, cedo al señor ARMANDO MARTÍNEZ PINEDA, ... todos los derechos a que yo tuviere lugar como solicitante. Quedando el señor Martínez como inventor y único propietario de la patente otorgada.”*

Cabe precisar que en este caso según el petitorio de la solicitud el solicitante es el señor Miguel Andrés Villarraga Forero y el inventor es el señor Armando Martínez Pineda (Ver folio 1 de la solicitud)

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Superintendencia procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente manifiesta al interponer el recurso que para “dar respuesta” a lo consignado en la Resolución No. 28657 del 29 de mayo de 2015 presenta documento de cesión de derechos en su calidad de solicitante al inventor Armando Martínez Pineda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84609

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 14-000898

En el mencionado considerando CUARTO se dice expresamente que *“la respuesta no satisface las exigencias de carácter jurídico allí contenidas, en razón a que no se presentó la copia del documento en el que consta la cesión expresa del derecho a la patente otorgada por el inventor relacionado en el petitorio, señor Armando Martínez Pineda, a favor del solicitante relacionado en el petitorio señor Miguel Andrés Villarraga Forero, conforme lo establece el artículo 26, lit. k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.”*

Al respecto cabe precisar que si bien al momento de responder al requerimiento para completar la solicitud la respuesta no fue completa y acorde con lo requerido, por lo que la declaratoria de abandono estuvo ajustada a derecho, al interponerse el recurso se hace claridad con relación al titular de la solicitud en virtud de la cesión de derechos que hace el señor Miguel Andrés Villarraga en favor del inventor Armando Martínez Pineda para que este último quede como único titular de la solicitud.

Por lo anterior, dado que a la fecha ya se ha satisfecho lo requerido en el sentido de hacer claridad con respecto a los requisitos de forma de la solicitud allegando el solicitante un capítulo reivindicatorio, descripción, dibujos y un resumen, completando la misma, y dando aplicación a los principios que rigen las actuaciones administrativas, en especial al principio que da prevalencia a lo sustancial sobre lo formal, se pueden tener por cumplidas las formalidades que hacen posible la continuación del trámite.

En consecuencia, encuentra esta Oficina que al encontrarse completa la solicitud es posible continuar su trámite y, por ende, revocar la decisión de declararla abandonada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 28657 del 29 de mayo de 2015, por medio de la cual se declaró abandonada la solicitud de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite, para tal fin se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con tal de proceder a la publicación de la solicitud si fuere del caso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84609

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 14-000898

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Armando Martínez Pineda, en su calidad de único solicitante, advirtiéndole que contra esta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ARMANDO MARTINEZ PINEDA, armandomartinezpineda@gmail.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez